

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 222/15**

Rawson (Chubut), 19 de noviembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 33.301, año 2014, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2.014";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 629/15 el relator a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA no ha dado respuesta a la Nota N° 114/15- F. N° 3 (fs. 66).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Cristian Rogelio HUBE.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA, Intendente: Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Cristian Rogelio HUBE a dar respuesta a la Nota N° 114/15-F.3 (fs. 66), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 114/15-F.N° 3 (fs. 66).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON